



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 065-2020-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 14 de setiembre de 2020.

**VISTO:**

El Informe de Gerencia Municipal N° 0237-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 10 de setiembre de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Opinión Legal N°077-2020- MDSJB/GAJ, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro- Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 190-2020-MDSJB/GGDSE, suscrito por Econ. Waldo Ccenhua Bustamante - Gerente de Género Desarrollo Social y Económico, Sesión de Concejo Ordinario N° 017-2020, de fecha 11 de setiembre de 2020 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades ley N° 27972, señala: **Atribuciones del Concejo Municipal: (...) 26.** Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e internacional y convenios interinstitucionales. (...);

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades ley N° 27972, señala: **Atribuciones del Alcalde: (...) 23.** Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. (...);

Que, el artículo 86° Texto Único Ordenado de la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, de fecha 25 de febrero de 2019, señala: 86.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 86.2. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 86.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 86.4. (...);

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 237-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 10 de setiembre de 2020, el Gerente Municipal recomienda tratamiento en sesión de concejo la





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
**PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO**  
Creado por Ley N° 13415



celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y Aldeas Infantiles SOS PERÚ - Programa Ayacucho-2020, el mismo tratado en Sesión de Concejo Ordinario N° 017-2020, de fecha 11 de setiembre de 2020, donde se aprueba por mayoría la correspondiente suscripción del Convenio;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 23) artículo 9°, artículo 41° y el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y Aldeas Infantiles SOS PERÚ - Programa Ayacucho-2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Señora Alcaldesa MARIA LUZ PALOMINO PRADO la suscripción del presente convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Género, Desarrollo Social y Económico y a la Asociación Civil y privada "Aldeas Infantiles SOS PERÚ - Programa Ayacucho" (Directora Lic. Dunia Quintanilla Calderón) con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
*[Firma]*  
Lic. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA